

Expediente: 3710/17

Carátula: CACERES ALEJANDRA ELIZABETH C/ ARIAS MARIA VICTORIA Y OTROS S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 26/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CACERES, SILVANA ALEXANDRA-DEMANDADO/A

23177447439 - ARIAS, MARIA VICTORIA-DEMANDADO/A

90000000000 - CACERES, FELIX IVAN-DEMANDADO/A

90000000000 - CACERES, EMMANUEL ALBERTO-DEMANDADO/A

20282229162 - CACERES, ALEJANDRA ELIZABETH-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3710/17



H102336251531

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

JUICIO: "CACERES ALEJANDRA ELIZABETH c/ ARIAS MARIA VICTORIA Y OTROS S/ REIVINDICACION" - Expte. N° 3710/17

PROVEÍDO DE ESCRITO PIDO REGULACIÓN DE HONORARIOS - POR: PADILLA, GERARDO FELIX - 23/06/2026 12:44

San Miguel de Tucumán, junio de 2026. 1- Por presentada la condición que reviste ante la ARCA. De la propuesta de base regulatoria efectuada por el Dr. Gerardo Felix Padilla a conocimiento de los letrados y partes intervinientes. 2- Encontrándose comprendida la causa en lo dispuesto en el art. 39 inc. 3 de la ley 5480, previo a regular honorarios, dése vista a los profesionales intervinientes y condenado en costas a fin de que, en el plazo de cinco días, estimen el valor del bien objeto del presente litigio, transcribiéndose lo establecido en el art. 39 inc. 3 y 4 de la ley 5480. **Transcripción Artículo 39.-** Se considerará monto del juicio, a los efectos de la regulación de honorarios, habiéndose dictado Sentencia o sobrevenido transacción: 1-... 2-... 3- Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el Tribunal, de oficio, correr vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores. 3- Si no hubiere conformidad o aproximación entre la estimaciones que permitan efectuar la determinación del monto, el tribunal, previo dictamen de un perito tasador designado de oficio, determinará el valor y establecerá a cargo de quien quedará el pago del honorario de dicho perito, de acuerdo con las posiciones sustentadas respectivamente por las partes. 4- A los fines pertinentes presente el letrado presentante las movilidades pertienes a los fines de notificar a las partes en sus respectivos domicilios reales. - 3710/17 MFJ

Actuación firmada en fecha 25/06/2026

Certificado digital:

CN=MELCHIORI Ileana Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232705693

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.